SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 0674-2025/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 29 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente n.º 1093-2024/SBNUFEPPI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, mediante la cual solicita la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192,** respecto del área de **1 715,81 m²** (0,1716 Ha.), ubicada en Calle S/N y al lado Sureste del Aeropuerto de Jauja, del distrito de Ataura, provincia de Jauja y departamento de Junín (en adelante, "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA[1] (en adelante, "TUO de la Ley n.° 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n.° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución n.° 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPI, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192 y de la Ley n.° 30556.

3. Que, mediante Resolución N.° 1007-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de diciembre de 2024, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal delegó a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, durante el año 2025, la competencia para sustentar y aprobar actos de adquisición y administración de predios estatales, circunscrita a los procedimientos administrativo de primera inscripción de dominio y

[1] Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **58085731X7**

otorgamiento de otros derechos reales, realizados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N.° 1192 y la Ley N.° 30556.

4. Que, mediante Oficio n.° 14486-2024-MTC/19.03 presentado el 16 de octubre de 2024 [S.I. 29809-2024 (fojas 2 y 3)], el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC** (en adelante, "MTC"), representado por el entonces Director (e) de la Dirección de Disponibilidad de Predios, David Guillermo Miranda Herrera, solicitó la primera inscripción de dominio de "el predio", en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1192, requerido para la ejecución del proyecto "Aeropuerto de Jauja de la Región Junín", que forma parte del "Tercer Grupo de aeropuertos regionales" (en adelante, "el proyecto"). Para tal efecto, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 5 al 9); **b)** informe inspección técnica (foja 10); **c)** panel fotográfico e imagen de la ortofoto (fojas 11 y 12); **d)** certificado de búsqueda catastral n.° 2024-5462038 (fojas 13 al 15); y, **e)** plano perimétrico – ubicación, memoria descriptiva de "el predio" y plano diagnostico (fojas 16 al 22).

5. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1366 y Decreto Legislativo n.º 1559 (en adelante, "Decreto Legislativo n.° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

6. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n.° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192", aprobada mediante la Resolución n.° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021, modificada con Resolución N° 0059-2023/SBN del 13 de diciembre de 2023 publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, "Directiva n.° 001-2021/SBN") la cual establece en su numeral 6.1.1 que, en el caso de predios o inmuebles estatales no inscritos, en el que se solicite la transferencia de propiedad, corresponde el procedimiento de primera inscripción de dominio a favor del solicitante.

7. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva n.° 001-2021/SBN", las resoluciones que emita la "SBN" aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de **Declaración Jurada**; y, según el numeral 6.1.3 de la citada Directiva el procedimiento de primera inscripción de dominio se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

8. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la primera inscripción de dominio del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el "MTC", mediante el Informe Preliminar n.° 01553-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 21 de noviembre de 2024 (fojas 23 al 30), se determinó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente:

i) Se encuentra ubicado en Calle S/N y al Lado Sureste del Aeropuerto de Jauja, del distrito de Ataura, provincia de Jauja y departamento de Junín.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **58085731X7**

ii) Consultada la Base Grafica del GEOCATASTRO y del Visor Web Geográfico de SUNARP con el que cuenta esta Superintendencia, no se superpone con predios estatales inscritos y recae sobre zona sin inscripción registral, respectivamente.

iii) De acuerdo al Certificado de Búsqueda Catastral presentado, con publicidad n.° 2024-5462038, expedido el 4 de setiembre de 2024 por la Oficina Registral de Huancayo, realizado sobre un área de 1 715,81 m2 (correspondiente a "el predio"), concluye que no se visualiza antecedente registral que involucre al ámbito en consulta.

iv) De acuerdo con el Informe de Inspección Técnica realizada el 1 de agosto de 2024 "el predio" es de naturaleza rustica de tipo rural.

v) No presenta ocupación, edificación, ni posesionario; sin perjuicio de ello, en el Informe de Inspección Técnica se señala que se observa una vía afirmada para el tránsito vehicular y peatonal en estado regular de conservación, una red de baja tensión y parcialmente alumbrado público de Electrocentro, en buen estado de conservación; lo cual se corrobora con la imagen satelital de Google Earth del 1 de junio de 2024.

vi) En el punto IV.1.1 literal g) del Plan de Saneamiento Físico Legal, señala que tiene zonificación, Zonificación de Equipamiento – Otros Equipamientos, de acuerdo a la Ordenanza Municipal n.° 044-2008-A/MPJ del 22 de diciembre de 2008.

vii) No se advierte proceso judicial ni solicitud en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se visualiza superposiciones sobre ámbito de predio formalizado por COFOPRI, población indígena o comunidad nativa, concesión minera, rio, quebrada, faja marginal, área natural protegida, zona de amortiguamiento, red vial, ni ecosistema frágil.

viii) Revisado el MAPA ENERGÉTICO MINERO – OSINERGMIN, no se visualiza superposición con líneas de transmisión eléctrica; sin perjuicio de ello, el "MTC" señala en el Plan de Saneamiento Físico Legal que de la inspección técnica efectuada en campo el 01 de agosto de 2024 se observó una red de baja tensión y parcialmente alumbrado público de Electro Centro, en regular estado de conservación.

ix) De la consulta efectuada al SIGRID – CENEPRED, no recae en zona de riesgo no mitigable, adicionalmente, en el Plan de Saneamiento Físico Legal señala que recae sobre zona de Inundación (Susceptibilidad regional moderado) a Nivel MODERADO, Movimiento de masa (Susceptibilidad regional moderado) de Nivel "MUY BAJO", Bajas temperaturas (Susceptibilidad a helada media) de nivel "MEDIO", Lluvias intensas (Susceptibilidad a inundaciones por lluvias fuertes muy alto) de Nivel "MUY ALTO" y "ALTO" y Susceptibilidad a movimientos en masa por lluvias fuertes (muy alto) de nivel "MUY ALTO", situaciones que fueron verificadas en el mencionado Visor.

x) Se ha cumplido con presentar los documentos técnicos de "el predio" que sustentan el Plan de Saneamiento Físico Legal, firmado por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas.

xi) Del SIGDA – MINCUL: se visualiza superposición parcial con parte del camino inca denominado "Qhapaq Ñan" con (código IRRVI_2013_REI005) en el extremo sureste de "el predio", situación que no ha sido advertida en el Plan de Saneamiento Físico Legal.

xii) De la consulta al visor del SICAR – MIDAGRI: se visualiza superposición parcial con cinco unidades catastrales nros. 01689, 01657, 01652, 01561 y 01705; respecto de la unidad catastral 01689, si bien señala que no cuenta con inscripción registral, respecto de las unidades catastrales 01657, 01652, 01561 y 01705 ya se encuentran inscritas en las partidas registrales nros. 11073974, 11073971, 11084155 y 1173980 respectivamente.

10. Que, mediante Oficio n.° 04103-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 2 de diciembre de 2024 [en

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **58085731X7**

adelante, “el Oficio” (foja 31)], se comunicó al “MTC” las observaciones señaladas en el ítem **xi)** y **xii)** del informe preliminar citado en el considerando que antecede, a efectos de que éstas sean aclaradas y/o subsanadas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.1.5 de la “Directiva n.° 001-2021/SBN”.

11. Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado el 2 de diciembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE al “MTC”, conforme consta en el cargo de recepción (foja 32), razón por la cual, se tiene por bien notificado, de conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley n.° 27444”); asimismo, cabe precisar que el plazo indicado, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 18 de diciembre de 2024; habiendo el “MTC”, remitido dentro del plazo otorgado, el Oficio n.° 17882-2024-MTC/19.03 y anexos, presentados el 11 de diciembre de 2024 [S.I. N.° 36503-2024 (foja 34 al 40)], a fin de subsanar las observaciones advertidas en “el Oficio”.

12. Que, evaluados los documentos presentados por el “MTC”, mediante Informe Preliminar N° 00171-2025/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 30 de enero de 2025 (fojas 41 al 43) e Informe Técnico Legal N.° 0689-2025/SBN-DGPE-SDDI del 29 de abril de 2025, se determinó lo siguiente:

i) Respecto a lo advertido en la plataforma del SIGDA – MINCUL, presenta nuevo Plan de saneamiento Físico Legal en el cual indica que “el predio” presenta superposición parcial con parte del camino inca denominado “Qhapaq Ñan” con (código lRRVI_2013_REI005) en el extremo sureste. Asimismo, el “MTC” señala que, en el Plan Maestro de Desarrollo de “el proyecto”, aprobado por Resolución Directoral N° 235-2014-MTC/12 de fecha 13 de mayo de 2014, se encuentra establecido el desarrollo de los estudios definitivos del proyecto, contemplándose todas las medidas necesarias para la construcción de la ampliación del “Aeropuerto de Jauja de la Región Junín” y no se vea afectado frente a la incidencia relacionada al portal antes citado. Al respecto, el “MTC” deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final[2] del “Decreto Legislativo n.° 1192”, respecto de la identificación y delimitación de monumentos arqueológicos prehispánicos.

ii) En relación a la superposición parcial con unidades catastrales, el “MTC” ha señalado que las superposiciones visualizadas se tratan de un desplazamiento grafico producto de la conversión al DATUM oficial WGS85 al DATUM PSAD56; por lo que, no afecta derechos de terceros ni se genera superposición alguna, asimismo, precisa que, de acuerdo a la inspección de campo, levantamiento topográfico e identificación de predios realizado dentro de las actividades de adquisición y expropiación de predios del Plan Maestro de Desarrollo del “Aeropuerto de Jauja de la Región Junín” y del análisis de la Orto imagen, ha determinado que la ubicación de las Partidas Electrónicas 11073974 (U.C. 01657), 11073971 (U.C. 01652), 11084155 (U.C. 01705) y 1173980 (U.C. 01715), son colindantes a “el predio”, situación concordante con el señalado en el Certificado de Búsqueda Catastral, el cual concluye que no se visualiza antecedente registral que involucre el ámbito en consulta. En ese sentido, se concluye que el “MTC” ha subsanado las observaciones realizadas en “el Oficio” y cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

13. Que, adicionalmente, el “MTC” debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.15 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”, donde se señala que: “*La resolución que dispone la primera inscripción de dominio, la transferencia de propiedad, o el otorgamiento de otros derechos reales, indica que el derecho otorgado mediante aquella no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades conforme a la normatividad vigente. Corresponde al beneficiario del derecho otorgado cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre el predio o inmueble estata*l”.

---

[2] “***DÉCIMO SEXTA. IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS. -***
Facúltese al Sujeto Activo a identificar y delimitar los monumentos arqueológicos prehispánicos que pudiesen encontrarse durante el desarrollo de proyectos de infraestructura, a través de la contratación de profesionales en arqueología o consultoras en arqueología, debidamente acreditados ante el Ministerio de Cultura, conducentes al otorgamiento de los certificados necesarios y/o liberación de áreas, de acuerdo a la normatividad vigente y salvaguardando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.”

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **58085731X7**

14. Que, se ha verificado que la ejecución del "Aeropuerto de Jauja de la Región Junín", forma parte del Tercer Grupo de aeropuertos regionales, declarado de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el subnumeral 8 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad" (en adelante, "Decreto Urgencia N.° 018-2019").

15. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para disponer la primera inscripción de dominio de un predio estatal de naturaleza rustica de tipo rural, para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional y/o gran envergadura, como la del presente caso, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "Decreto Legislativo N.° 1192".

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde disponer la primera inscripción de dominio de "el predio", a favor del "MTC", requerido para la ejecución del proyecto de Infraestructura aeroportuaria denominada: "*Aeropuerto de Jauja de la Región Junín*", que forma parte del "Tercer Grupo de aeropuertos regionales", declarado de necesidad pública e interés nacional.

17. Que, conforme al numeral 6.1.6 de la "Directiva n.° 001-2021/SBN", se dispone entre otros que, el costo de la publicación de la resolución en el diario "El Peruano" o en un diario de mayor circulación del lugar donde se ubica el predio o inmueble estatal, es asumido por el solicitante, debiendo esta Subdirección remitir al solicitante la orden de publicación en el diario, quien dará respuesta sobre la publicación que efectúe en un plazo de veinticinco (25) días hábiles contados desde la remisión de la orden de publicación (…); en ese sentido, una vez se cuente con la respuesta sobre la publicación realizada, esta Superintendencia solicitará al Registro de Predios correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la inscripción de la presente Resolución.

18. Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de inmatriculación de predios y/o inmuebles de propiedad del Estado en merito al "Decreto Legislativo 1192", se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del "Decreto Legislativo n.° 1192" concordado con el numeral 5.1 de la "Directiva n.° 009-2015-SUNARP/SN.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la "SUNARP" y la "SBN", forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el "MTC" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica.

20. Que, finalmente, debemos señalar que, según el numeral 6.1.1 de la "Directiva N.º 001-2021/SBN", para el caso de predios o inmuebles estatales no inscritos, en el que se solicite la transferencia de propiedad, corresponde el procedimiento de primera inscripción de dominio a favor del solicitante; por lo que, según la norma citada, se tiene que el procedimiento de primera inscripción de dominio comprende la transferencia de predios o inmuebles estatales a favor de las entidades públicas responsables de los proyectos.

21. Que, siendo así, corresponde aplicar supletoriamente el artículo 123° de "el Reglamento", y establecer la cláusula de reversión del predio transferido para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio o inmueble se encuentre en estado de abandono, debiendo comunicarse a la Subdirección de Supervisión para que en el ámbito de sus competencia lo contemple en su Plan.

De conformidad con lo establecido en el "Decreto Legislativo n.° 1192", Decreto de Urgencia n.° 018-2019, "TUO de la Ley n.° 27444", "TUO de la Ley n.º 29151", "el Reglamento", "Directiva n.° 001-2021/SBN", Resolución n.° 0066-2022/SBN, Resolución n.° 0026-2024/SBN-GG, Resolución n.° 01007-2024/SBN-DGPE-SDAPE, Resolución n.° 0038-2025/SBN-GG e Informe Técnico Legal n.° 0689-

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **58085731X7**

2025/SBN-DGPE-SDDI del 29 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la **PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192** respecto del área de **1 715,81 m²** (0,1716 Ha.), ubicada en Calle S/N y al Lado Sureste del Aeropuerto de Jauja, distrito de Ataura, provincia de Jauja y departamento de Junín, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto denominado: "Aeropuerto de Jauja de la Región Junín", que forma parte del "Tercer grupo de Aeropuertos Regionales", conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución, bajo sanción de reversión, conforme lo señalado en el vigésimo y el vigésimo primer considerando de la presente resolución.

Artículo 2°. - La Oficina Registral de Huancayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n.° VIII – Sede Huancayo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.
POI 18.1.2.11

Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE GONZALEZ Paola Maria Elisa FAU 20131057823 hard
Fecha: 30/04/2025 09:45:14-0500

PAOLA MARIA ELISA BUSTAMANTE GONZALEZ
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Firmado digitalmente por: NINAJA PARIGUANA DE BOUILLET Liliana Cecilia FAU 20131057823 hard
Fecha: 29/04/2025 22:01:16-0500

Profesional de la SDDI

Firmado digitalmente por: VIZCARRA TORRES Richard Jony FAU 20131057823 hard
Fecha: 30/04/2025 08:49:21-0500

Profesional de la SDDI

Firmado digitalmente por: ABADO DELGADO Betsy Milagros FAU 20131057823 hard
Fecha: 30/04/2025 09:12:35-0500

Profesional de la SDDI

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **58085731X7**

MEMORIA DESCRIPTIVA
AERO-JAUJA-PR-0547T
MD:PPER-33265-2024-AER03-DDP-DGPPT-MTC

I. SOLICITANTE:
El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

II. UBICACIÓN:

Distrito: Ataura
Provincia: Jauja
Departamento: Junín

El predio, se encuentra ubicado en Calle S/N y a lado Sureste del Aeropuerto de Jauja, distrito y provincia de Jauja y departamento de Junín, afectado por el Proyecto "Aeropuerto de Jauja de la Región Junín"; a fin de lograr el trámite de transferencia interestatal en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

III. DESCRIPICION DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

LIMITE	COLINDANCIA	MEDIDAS (m)
FRENTE	Con Calle S/N con una línea recta de un (01) tramo que inicia en el vértice A hasta el vértice Q1	25.03
IZQUIERDA	Con U.C. 01657- P.E. N°11073974, U.C. 01652 - P.E. N°11073971, U.C. 01689, Propiedad de Terceros, Parcela A - P.E. N°11335622, Parcela B - P.E. N°11335623, Parcela A - P.E. N°11349078 con una línea quebrada en 213.68 ml, de treinta (30) tramos que inicia en el vértice A hasta el vértice E1.	13.41, 43.10, 47.89, 12.27, 2.83, 5.38, 3.91, 3.76, 4.05, 3.58, 4.58, 3.06, 3.59, 2.49, 3.21, 3.36, 3.95, 2.32, 3.74, 2.55, 4.47, 2.40, 2.62, 4.12, 2.40, 2.44, 5.30, 5.20, 5.90, 5.80
FONDO	Con Calle S/N, con una línea recta de un (01) tramo que inicia en el vértice E1 hasta el vértice F1.	21.43
DERECHA	Con Propiedad de Terceros, Parcela A – P.E. N° 11349194, Parcela A – P.E. N°11349400, P.E. N° 1134198, U.C. 01704, P.E. N°11356418, U.C. 01702, P.E. N°11357481, con una línea quebrada en 209.89 ml, de diez (10) tramos que inicia en el vértice A hasta el vértice E1.	3.61, 8.54, 10.09, 16.74, 13.42, 6.50, 6.43, 5.02, 50.05, 70.90, 18.59

IV. ÁREA Y PERÍMETRO:

Área:

El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total**: 1715.81 m2 / 0.1716 ha.**

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica**En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **58085731X7**

Perímetro:

El perímetro descrito tiene una longitud total: **470.03 ml.**

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
DATUM: WGS84 ZONA: 18S PROYECCION: UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	13.41	14°13'34"	449873.6159	8696207.2902
B	B-C	43.10	183°46'59"	449885.9132	8696201.9495
C	C-D	47.89	174°52'12"	449926.4925	8696187.4263
D	D-E	12.27	172°13'37"	449969.9585	8696167.3219
E	E-F	2.83	191°16'55"	449980.2924	8696160.7143
F	F-G	5.38	180°57'25"	449982.9323	8696159.6843
G	G-H	3.91	179°41'51"	449987.9723	8696157.8144
H	H-I	3.76	177°46'51"	449991.6322	8696156.4344
I	I-J	4.05	176°30'10"	449995.0922	8696154.9744
J	J-K	3.58	174°17'6"	449998.7221	8696153.1744
K	K-L	4.58	183°30'35"	450001.7521	8696151.2745
L	L-M	3.06	179°40'17"	450005.7720	8696149.0845
M	M-N	3.59	187°8'15"	450008.4520	8696147.6045
N	N-O	2.49	180°34'8"	450011.7819	8696146.2745
O	O-P	3.21	178°42'23"	450014.1019	8696145.3746
P	P-Q	3.36	180°17'0"	450017.0719	8696144.1446
Q	Q-R	3.95	178°10'37"	450020.1818	8696142.8746
R	R-S	2.32	179°34'18"	450023.7918	8696141.2646
S	S-T	3.74	182°29'33"	450025.9017	8696140.3046
T	T-U	2.55	181°32'51"	450029.3717	8696138.9047
U	U-V	4.47	175°34'40"	450031.7617	8696138.0147
V	V-W	2.40	178°55'18"	450035.8216	8696136.1347
W	W-X	2.62	184°9'51"	450037.9816	8696135.0847
X	X-Y	4.12	178°7'24"	450040.4115	8696134.1147
Y	Y-Z	2.40	180°3'46"	450044.1815	8696132.4648
Z	Z-A1	2.44	178°53'52"	450046.3815	8696131.5048
A1	A1-B1	5.30	181°41'28"	450048.6014	8696130.4848
B1	B1-C1	5.20	178°35'14"	450053.4814	8696128.4148
C1	C1-D1	5.90	180°5'28"	450058.2213	8696126.2648
D1	D1-E1	5.80	175°0'58"	450063.6012	8696123.8349
E1	E1-F1	21.43	171°35'24"	450068.6561	8696120.9992
F1	F1-G1	3.61	12°31'3"	450085.6113	8696107.8941
G1	G1-H1	8.54	180°0'3"	450082.3466	8696109.4293
H1	H1-I1	10.09	181°58'50"	450074.6157	8696113.0644
I1	I1-J1	16.74	182°37'14"	450065.3448	8696117.0384
J1	J1-K1	13.42	179°27'25"	450049.6698	8696122.9246
K1	K1-L1	6.50	177°18'45"	450037.1560	8696127.7596

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **58085731X7**

L1	L1-M1	6.43	182°16'10"	450031.2118	8696130.3829
M1	M1-N1	5.02	180°0'22"	450025.2267	8696132.7457
N1	N1-O1	50.05	179°7'27"	450020.5594	8696134.5876
O1	O1-P1	70.90	176°50'9"	449974.2892	8696153.6708
P1	P1-Q1	18.59	181°5'35"	449910.3369	8696184.2798
Q1	Q1-A	25.03	166°46'57"	449893.4187	8696191.9841
TOTAL		470.03	7380°0'0"		

V. OBSERVACIONES:

- La presenta Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N°004 – 2020 - SCT - DTR, aprobada mediante Resolución N° 178 – 2020 – SUNARP – SN del 07.12.2020, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM – WGS84 – ZONA 18S y además se presenta el cuadro de datos técnicos.
- Para la elaboración del Plano perimétrico se tomó como referencia Información gráfica registral (en versión digital, formato *.shp), respecto de los inmuebles inscritos en Registro de Predios Oficina Registral Piura, Dicha información se encuentra al alcance de la Dirección de Disponibilidad Predios, en virtud del "Convenio de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el acceso a la Información Gráfica Registral", suscrito por las partes en fecha 15 de agosto del 2019.
- El predio materia de solicitud cuenta con zonificación Urbana y según el plano de zonificación es: Zonificación de Equipamiento - Otros Equipamientos; aprobado con Ordenanza Municipal N°044-2008-A/MPJ de fecha 22.12.2008.

Lima, octubre del 2024

Documento Firmado Digitalmente

ISAAC LEONCIO MATIAS ECHEVARRIA
ARQUITECTO
REG.CAP. N° 9164
COD. VERIFICADOR CATASTRAL N° 010192VCPZRVIII

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MATIAS ECHEVARRIA ISAAC LEONCIO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2024 18:13:15-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **58085731X7**

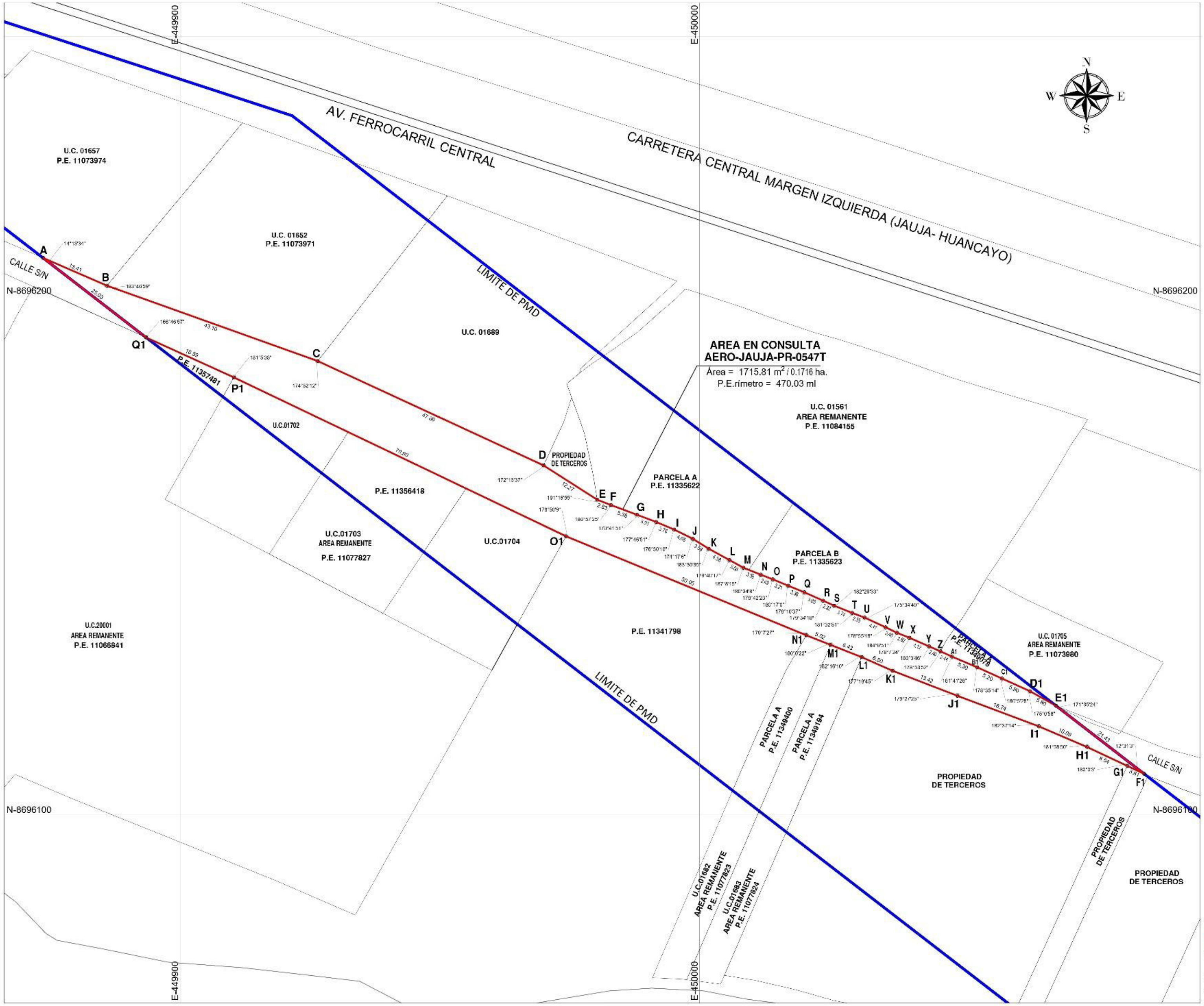

PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA 1/500

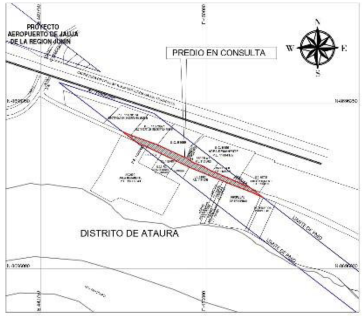

PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/5000

CUADRO DE DATOS TECNICOS - WGS84
DATUM: WGS84 ZONA: 18S PROYECCION: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	13.41	14°13'34"	449873.6159	8696207.2902
B	B-C	43.10	183°46'59"	449885.9132	8696201.9495
C	C-D	47.89	174°52'12"	449926.4925	8696187.4263
D	D-E	12.27	172°13'37"	449969.9585	8696167.3219
E	E-F	2.83	191°16'55"	449980.2924	8696160.7143
F	F-G	5.38	180°57'25"	449982.9323	8696159.6843
G	G-H	3.91	179°41'51"	449987.9723	8696157.8144
H	H-I	3.76	177°46'51"	449991.6322	8696156.4344
I	I-J	4.05	176°30'10"	449995.0922	8696154.9744
J	J-K	3.58	174°17'6"	449998.7221	8696153.1744
K	K-L	4.58	183°30'35"	450001.7521	8696151.2745
L	L-M	3.06	179°40'17"	450005.7720	8696149.0845
M	M-N	3.59	187°8'15"	450008.4520	8696147.6045
N	N-O	2.49	180°34'8"	450011.7819	8696146.2745
O	O-P	3.21	178°42'23"	450014.1019	8696145.3746
P	P-Q	3.36	180°17'0"	450017.0719	8696144.1446
Q	Q-R	3.95	178°10'37"	450020.1818	8696142.8746
R	R-S	2.32	179°34'18"	450023.7918	8696141.2646
S	S-T	3.74	182°29'33"	450025.9017	8696140.3046
T	T-U	2.55	181°32'51"	450029.3717	8696138.9047
U	U-V	4.47	175°34'40"	450031.7617	8696138.0147
V	V-W	2.40	178°55'18"	450035.8216	8696136.1347
W	W-X	2.62	184°9'51"	450037.9816	8696135.0847
X	X-Y	4.12	178°7'24"	450040.4115	8696134.1147
Y	Y-Z	2.40	180°3'46"	450044.1815	8696132.4648
Z	Z-A1	2.44	178°53'52"	450046.3815	8696131.5048
A1	A1-B1	5.30	181°41'26"	450048.6014	8696130.4848
B1	B1-C1	5.20	178°35'14"	450053.4814	8696128.4148
C1	C1-D1	5.90	180°5'28"	450058.2213	8696126.2648
D1	D1-E1	5.80	175°0'58"	450063.6012	8696123.8349
E1	E1-F1	21.43	171°35'24"	450068.6561	8696120.9992
F1	F1-G1	3.61	12°31'3"	450085.6113	8696107.8941
G1	G1-H1	8.54	180°0'3"	450082.3466	8696109.4293
H1	H1-I1	10.09	181°58'50"	450074.6157	8696113.0644
I1	I1-J1	16.74	182°37'14"	450065.3448	8696117.0384
J1	J1-K1	13.42	179°27'25"	450049.6698	8696122.9246
K1	K1-L1	6.50	177°18'45"	450037.1560	8696127.7596
L1	L1-M1	6.43	182°16'10"	450031.2118	8696130.3829
M1	M1-N1	5.02	180°0'22"	450025.2267	8696132.7457
N1	N1-O1	50.05	179°7'27"	450020.5594	8696134.5876
O1	O1-P1	70.90	176°50'9"	449974.2892	8696153.6708
P1	P1-Q1	18.59	181°5'35"	449910.3369	8696184.2798
Q1	Q1-A	25.03	166°46'57"	449893.4187	8696191.9841
TOTAL		470.03	7380°0'0"		

Área = 1715.81 m^2 / 0.1716 ha.
P.E.rímetro = 470.03 ml

ARQ. ISAAC L. MATIAS ECHEVARRIA
VERIFICADOR CATASTRAL
010192VCPZRVIII
CAP 9164

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

AEROPUERTO DE JAUJA DE LA REGION JUNIN

PERIMETRICO-UBICACION

Departamento	JUNIN
Provincia	JAUJA
Distrito	ATAURA
Fuente	Topografía - DDP
Fecha	Setiembre 2024
Escala	1/500, 1/5000
Sistema de proyección	UTM
Datum	WGS84
Zona	ZONA 18S

Firmado digitalmente por:
MATIAS ECHEVARRIA ISAAC LEONCIO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2024 18:12:59-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **58085731X7**